

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de mayo de 2022 el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad remitió el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 06 de junio de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ<
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003-006-2020-00306-00
Armenia Quindío, siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante allegó al expediente certificado de tradición del vehículo de placas EFQ933, donde consta la inscripción de la dación en pago que fue autorizada mediante auto proferido el 16 de febrero de 2022 (Archivo 63) y de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del C. G. P., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA junto con sus intereses y costas procesales, en virtud de la DACIÓN EN PAGO realizada por la demandada ANA FRACILA QUINTERO RODRIGUEZ a la entidad demandante FINESA S.A.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA DE SECUESTRO que pesa sobre el vehículo de placas EFQ933, por lo anterior comuníquese a la secuestre designada en el asunto, informándole que debe hacer entrega, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, del vehículo de placas EFQ933 que le fue entregado de forma real y material en la diligencia de secuestro, a la entidad demandante FINESA S.A. a través de su Apoderado Judicial FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE. Igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su administración. Por el Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, líbrese el oficio correspondiente. (Carpeta 48, archivo 55).

TERCERO: Sin necesidad de DESGLOSE teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera digital.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(Archivo 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 088 DEL 08 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604eaa8adec3b10efb12e2b1d3cda60b1e4ed4da95237434520db57c5906165c**

Documento generado en 07/06/2022 08:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>